



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA SOBRE EL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DONACIÓN-TRASPLANTE EN CASTILLA-LA MANCHA.

El dictamen emitido (Nº 023/2019, de 16 de enero) hace un repaso de los antecedentes y trámites más importantes del proceso de elaboración del proyecto de decreto y procede a formular las siguientes **consideraciones**:

1. Observaciones generales:

Reiteración o reproducción parcial de la normativa básica estatal.

En cuanto a la reproducción parcial que se especifica del artículo 16 (*“en el apartado d) se ha omitido la exigencia de un profesional con...tal como requiere...”*), **se acepta** la observación y se ha corregido la redacción de este apartado.

Cita de normas.

En relación a la redacción de las citas normativas contenidas en el texto, **se acepta** la observación, revisándose las mismas de acuerdo a las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

Empleo de conceptos jurídicos indeterminados.

Se sugiere la revisión del texto con el fin de evitar la inseguridad jurídica y la actuación discrecional de la Administración en la medida de lo posible, evitando términos como “demostrada”, “amplia”, “reconocida experiencia”.

No se acepta la observación y se ha optado por utilizar los mismos términos que aparecen en la normativa básica estatal, debido a que no existe un sistema establecido fácil, operativo y uniforme para medir la experiencia y destreza en ciertas técnicas especializadas.

Uso de acrónimos.

Se acepta parcialmente. Se ha incluido “antígenos leucocitarios humanos” para HLA, que no estaba explicado. En cuanto a HLA (A, B, C,...), estas letras son el nombre de dichos HLA. Respecto al resto siglas (UACT, ONT, POE), ya están explicadas la primera vez que aparecen en el articulado.

2. En relación a las **observaciones no esenciales** al texto, se han tenido en cuenta y **se aceptan** para mejorar la comprensión, interpretación y posterior aplicación de la norma, así como dar mayor precisión al contenido. Estas observaciones afectan a la fecha del título y



de la fórmula promulgatoria; y, en la parte expositiva, a la mención concreta de las Directivas Europeas, a la referencia de los apartados que regulan las autorizaciones administrativas de los centros y servicios sanitarios en la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, a la derogación expresa de la orden que regulaba las autorizaciones y, finalmente a la sustitución de la expresión “Coordinador de Calidad” por “Responsable de Calidad”.

Redacción y otras correcciones.

Finalmente, se sugieren varias correcciones gramaticales y de erratas, que se han tenido en consideración, si bien, por ejemplo, hacemos notar que el Real Decreto-ley 9/2014 y el Real Decreto-ley 9/2017, están escritos en el BOE con la palabra “ley” en minúscula.

Toledo, 4 de febrero de 2019.

La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria

María Teresa Marín Rubio

